

El Magisterio Balear

SEMÁNARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

DIRECTOR:

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Precio de suscripción:

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL:—Circular de la Inspección de primera enseñanza ordenando a los Maestros remitan una hoja estadística.—Circular de la Dirección General de Primera enseñanza con instrucciones (continuación).—SECCIÓN DOCTRINAL: Alrededor de la pedagogía. Falta de protección infantil, por A. Mercadal.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.—Portada para 1914.

SECCIÓN OFICIAL

Inspección Provincial

de 1.^a enseñanza de Baleares

Circular.—Según lo dispuesto en la Real orden de 15 del actual, todos los Maestros de las escuelas Nacionales deberán remitir a esta Inspección una hoja estadística referente a los edificios destinados a escuelas públicas de primera enseñanza y a la asistencia escolar, con arreglo al modelo que acompaña a la expresada Real orden, publicada en la *Gaceta* de Madrid del 20 del corriente mes.

Este servicio habrán de cumplirlo los señores Maestros antes del 31 del próximo enero, por este año. En los años sucesivos y durante el mes de diciembre remitirán un cuadro estadístico igual, pero consignando en él únicamente las modificaciones introducidas respecto al año anterior, en cuanto a las condiciones de los edificios, alquileres, asistencia escolar, etc.

Encargo a los Sres. Maestros la mayor exactitud y claridad al consignar los datos que se reclaman, así como la puntualidad en la remisión de las expresadas hojas estadísticas, a fin de evitar las correcciones con

que la Superioridad conmina a los que dejen de cumplir este servicio.

Palma a 30 de diciembre de 1913.—El Inspector, *Manuel Rueda*.

B. O. n.º 7336 (6 enero 1914)

Ministerio de Instrucción Pública

y Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Circular

(Continuación)

Maestros de Beneficencia. Traslado de Beneficencia al Estado.

6.^a Cuando por ocasión de una vacante sea un Maestro de Beneficencia quien pase por concurso de traslado a desempeñar una Escuela que no tenga esta condición, esto es, que no sea de Beneficencia, los señores Jefes de las Secciones de Instrucción Pública, al darle de alta en las nóminas generales del Estado, dispondrán que el Habilitado le acredite en las nóminas ordinarias del partido su total sueldo de igual modo que los demás Maestros, sin otra alteración que la necesidad de hacer constar en la casilla que dice: «Destino que desempeñan, etc.» la siguiente expresión: «Procede de la Escuela de Beneficencia de...», y la Escuela que ocupe este Maestro y su dotación serán siempre restadas a las vacantes que correspondan al turno de oposición libre a plazas de 1.000 pesetas.

7.^a Cuando cese en las nóminas del Estado de acreditarse sueldo por cualquier causa legal a un Maestro de los compren-

dados en el número precedente que proceda de las Escuelas de Beneficencia, los Señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción Pública del partido en cuya nómina haya sido baja el maestro, deben tener presente que su vacante quedará desde luego reducida a una plaza de 1.000 pesetas, y este será el sueldo que deba acreditarse a la misma desde el día siguiente a la cesación del interesado.

Maestros de Beneficencia. Traslado de Beneficencia a Beneficencia

8.^a Cuando por concurso de traslado pase un Maestro de Beneficencia a ocupar una Escuela vacante, también de Beneficencia no le podrá ser acreditado mayor sueldo que el que tenga consignado la vacante en el presupuesto provincial, habrá de servirle en comisión con reserva de su categoría y derechos.

Maestros de Beneficencia. Provisión de vacantes.

9.^a Cuando cese en el desempeño de una escuela de Beneficencia el Maestro que hoy la tenga a su cargo, la provisión en lo sucesivo de la vacante se efectuará siempre en el turno de traslado, como ya se previene, o en el de oposición libre, y el maestro a quien le sea adjudicada en este segundo caso percibirá el haber que la Diputación consigne en sus presupuestos, pero en el escalafón general será considerado e incluido entre los Maestros de la novena categoría.

Maestros de Beneficencia. Provisión de vacantes.

10. Cuando pase por traslado a una Escuela de Beneficencia un Maestro que venga percibiendo haberes por el desempeño de una Escuela a cargo del Estado, su vacante será provista con el sueldo y en la forma que a la categoría en que se produzca la vacante corresponda.

Maestros de Beneficencia. Cómo deben figurar en el escalafón.

11. Los Maestros que figuren en el escalafón general y que desempeñen Escuelas de Beneficencia o los que en lo sucesivo las tengan a su cargo, así como los que pasen

por traslado de una Escuela de Beneficencia a otra que se pague con fondos del Estado, deberán tener señalada su procedencia en el escalafón general en la casilla de observaciones, a fin de que pueda conocerse exactamente su situación, y que su cese en las categorías del escalafón, cuando se ocasione, no originan sino la vacante de un sueldo de 1.000 pesetas.

12. Para que estos efectos sean posibles sin alteración en los derechos adquiridos por los Maestros que hoy figuran en el escalafón general, los que proceden de las Escuelas de Beneficencia, figurarán en el primer escalafón que se forme con números duplicados, para significar de este modo, que si bien tienen derecho a ser incluidos en el escalafón con todas sus consecuencias y beneficios, no ocupan lugar en la escala de sueldos que se paga con cargo al presupuesto del Estado, puesto que su haber se compone de las siguientes partidas:

Maestros de Beneficencia. Cómo se forma su sueldo.

Mientras permanezcan en las Escuelas de Beneficencia.

De la dotación del presupuesto provincial, y en su caso

De la diferencia que abona el Estado, si ascienden, con cargo al crédito especialmente destinado y que se destine para ello en el presupuesto.

Cuando pasen por traslado a una Escuela de las que están a cargo del Estado.

De la dotación de 1.000 pesetas que corresponde en el último término a toda Escuela vacante, y en su caso

De la diferencia hasta completar su sueldo personal, que será abonada con cargo al crédito especialmente destinado y que se destine para ello en el presupuesto.

Cuando pasen por traslado de una Escuela a cargo del Estado a una Escuela de Beneficencia

a) Si tiene el Maestro menor sueldo que el consignado en el presupuesto provincial de éste.

b) Si tiene más sueldo.

Del que consigne el presupuesto provincial y de la diferencia abonada por el Estado como en los casos anteriores.

13. Este régimen tendrá la condición especial de transitorio y terminará tan pron-

to como sea posible obtener de las Cortes la inclusión de los créditos de las Escuelas nacionales de Beneficencia, en el presupuesto general del Estado.

Maestros de Beneficencia. Traslados.

A estas detalladas instrucciones conviene sólo agregar algunas que determinen aún más concretamente lo que debe ocurrir en las nóminas ordinarias y generales del Estado, en los casos en que se origine en ellas movimiento de personal *por traslado de un Maestro de Beneficencia*.

Primer caso: *Alta en nómina del Estado de un Maestro que procede de una Escuela de Beneficencia*.

Al ser alta por traslado en las nóminas del Estado un Maestro de Beneficencia, vendrá a ocupar una Escuela vacante que figure en aquellas, y en este caso, el Maestro llevará a la Escuela que ocupe su sueldo personal, y quedará sin tener aplicación determinada el sueldo que la Escuela tenía antes.

Pues bien: para que pueda conocerse la aplicación que debe darse a este sueldo, la Dirección general, al comunicar al Jefe de la Sección provincial el nombramiento, lo hará comprendiendo en el mismo, además de los conceptos generales, los siguientes datos:

1.º Escuela de que procede el Maestro de Beneficencia, detalle que debe hacerse constar siempre en las nóminas.

2.º Nómina y forma en que debe consignarse la vacante de escalafón que venía siendo asignada a la Escuela del pueblo a que vaya destinado el Maestro de Beneficencia.

3.º Vacante de 1.000 pesetas que debe darse de baja en la provincia a que ha sido destinado el Maestro de Beneficencia.

Segundo caso. *Baja en la nómina del Estado de un Maestro del Estado que pasa a desempeñar una Escuela de Beneficencia*.

Su vacante debe quedar en nómina del Estado con el sueldo que tenía el Maestro que la deja hasta que se verifique su provisión en propiedad. Se comunicará el parte de vacante con el sueldo que deja el Maestro.

Tercer caso. *Baja en las nóminas del Estado de un Maestro que pasó a dichas nómi-*

nas en concurso de traslado procedente de una Escuela de Beneficencia.

Su vacante quedará desde el día del cese reducida siempre a 1.000 pesetas.

(Se continuará)

SECCIÓN DOCTRINAL

Alrededor de la pedagogía

Falta de protección infantil

Para que mi soledad no sea tan sentida, para que mi aislamiento no parezca tan real en este pueblecillo perdido entre el nudo de montañas e indiferente al concierto del mundo que se mueve, hago que la prensa me haga visita domiciliaria. Y por sus columnas desfilan ante mis ojos, cual dulce y confortable visión, esos latidos y agitaciones de la humanidad viviente, manteniéndome en comunicación espiritual con lo que el deber me tiene alejado.

El mes último, en la de Madrid, leí que allí un tranvía había matado un niño, hijo de una pobre viuda. No han transcurrido todavía un mes y la desgracia se reproduce en la misma ciudad. Esta vez, como la primera, la indignación de la multitud se cebó sobre el tembloroso y pálido conductor; pero ahora subió a tal punto, que comprendiendo éste iba a ser víctima de la justicia del yankée Linch, encomendó a sus piernas su salvación, logrando evadirse y escapar de la furia de la turba. Y ésta, para saciar entonces su sed de venganza arremetió contra los cristales del coche y coronó su hazaña dejando el semoviente volcado á dos pasos de los rails. Y Madrid, la ciudad populosa, la corte de España, ha presentado un espectáculo propio de un aduar africano.

Aunque, naturalmente, el que atropella o mata en estos casos es el que guía, muchas veces éste es tan inocente como la criatura que ha matado, cuya muerte no ha podido evitar a pesar de haber puesto todos los medios para salvarla.

Es que estos tristísimos casos acontecen y se repetirán en nuestras grandes urbes cuya circulación por las calles no está reglamentada y cuyos niños no disponen de sitios públicos adecuados para entregarse libremente

y sin ningun peligro a los juegos propios de su edad.

El niño necesita correr, saltar, jugar, moverse. Leyes fisiológicas le impulsan espontáneamente al cumplimiento de esta necesidad biológica. El ejercicio es ley obligada del desarrollo, así físico como psíquico, y los pobres chicos no pueden ni deben sustraerse a esta ley innata en su naturaleza. Los pertenecientes a clases modestas cuyas familias carecen de patio o de jardín donde ellos puedan agitarse, tienen que recurrir por precisión a la calle para teatro de sus juegos. Y es tal el ardor y entusiasmo con que se entregan a éstos que no se aperciben del peligro que les amenaza hasta que se sienten envueltos entre las patas de las carretillas o las ruedas de los vehiculos.

El carecer del número de escuelas que fija una ley de que hace más de medio siglo y su consiguiente incumplimiento de la que hizo obligatoria la asistencia a las escuelas, y la desidia y abandono en que muchas madres de familia tienen a sus hijos, son otras tantas causas que multiplican la vagancia de muchos chicos, quienes andan errantes todo el santo día por la vía pública molestando, cuando no insultan o apostrofando a los tranquilos transeuntes, o practicando el arte del dibujo por la fachada que alcanzan sus manos desocupadas.

En las ciudades hay solares y espacio para teatros, para plaza de toros, para casinos, para todo, ¡menos para campos de juego de los niños!

Preocúpese la autoridad correspondiente de los diversos problemas que afectan a la vida de la infancia, improvisense campos y parques de recreo infantil, donde las pobres criaturas puedan jugar y desarrollar su organismo a que tienen derecho, corriendo y saltando con entera libertad y sin temor de ser víctimas de su natural expansión, bárranse de chiquillería vagabunda las vías públicas y así se evitará la frecuente repetición de tan sensibles desgracias. Se evitará más, limpiar los zócalos y fachadas de las caricaturas y dibujos que los ensucian.

Ant.º MERCADAL

La Montaña, 15 de dibre. 1913

(De *La Almudaina*).



SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

A *cuarenta y una* ascienden en la actualidad, según nuestra cuenta, las escuelas nacionales que hay vacantes en nuestra provincia, es decir, el 20 p^o de las existentes.

No se ha de hacer esperar ya el concurso de traslado, pero éste solo dará como consecuencia un movimiento de Maestros ya colocados.

Se impone una amplia convocatoria a ingreso por oposición y la concesión de plazas a los interinos que tengan reconocido derecho a obtenerlas en propiedad.

De lo contrario, mucho ha de disminuir el prestigio de la escuela pública las largas temporadas de cierre por que pasan algunas de ellas y el cambio frecuente de profesorado que sufren todas las que no están provistas de modo estable.

Nada salen ganando en ello ni los pueblos, ni la enseñanza, ni los Maestros. La única beneficiada con este estado de cosas, ya demasiado prolongado para ser anómalo, es la Junta Central de Derechos pasivos para quien por los descuentos sobre la mensualidad de diciembre va a ingresarse bastante más de 6000 pesetas.

Cortamos de «El Magisterio Español»:

«*Para los Maestros reclutas.*—Leemos en el «Correo de Asturias»:

El Excmo. Sr. Capitán general de esta Región ha recibido orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra disponiendo que, en vista de las peticiones formuladas por algunos reclutas que ejercen la carrera del Magisterio, se les autorice para que previa justificación se conceda retraso en la incorporación a filas a todos aquellos Maestros que acrediten haber sido admitidos a oposiciones anunciadas en los distritos universitarios.

Damos a conocer esta noticia por si hubiese algunos Maestros en estas condiciones que estén actuando o deban actuar en los ejercicios de oposición a Escuelas de este distrito universitario.»

Tip. de Rotger